

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 174/1992, de 22 de septiembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Paterna del Campo (Huelva), para adoptar su Escudo Heráldico Municipal.

El Ayuntamiento de Paterna del Campo (Huelva) ha estimado oportuno adoptar su Escudo Heráldico Municipal, a fin de perpetuar en él los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórica.

A tal efecto, y con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 21 de junio de 1989, publicado en BOP núm. 158, de 11 de julio, y nuevo Acuerdo Plenario de fecha 28 de octubre de 1991, elevó a esta Consejería de Gobernación, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley de Bases del Régimen Local y en los artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, y con el informe preceptivo emitido por la Real Academia de la Historia, en sesión celebrada el día 14 de junio de 1991.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía, confiere competencias a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Administración Local.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de septiembre de 1992.

DISPONGO

Artículo Unico. Se autoriza al Ilmo. Ayuntamiento de Paterna del Campo (Huelva), para adoptar su Escudo Heráldico Municipal que quedará organizado en la forma siguiente:

«Escudo partido. Primero, de Azur, ocho bezantes de plata, uno en abismo y los demás a su alrededor, por Federigui, Marqueses de Paterna del Campo. Segundo, de gules, una torre de cinco almenas y ventanal central abierto en ajimez, de oro y mazonada de sable, acostada de dos ramas de olivo, de sinople —frutada de lo mismo— y fileteadas de plata; sumada de un puente de un ojo, de plata y mazonado de sable, sobre ondas de plata y azur. Al timbre, Corona Real moderna o cerrada».

Sevilla, 22 de septiembre de 1992

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

DECRETO 180/1992, de 6 de octubre, por el que se adecuan determinadas características de puestos de dirección laboralizados por el Decreto que se cita.

Establecidos los criterios de laboralización de puestos en la Ley 3/91 de 28 de diciembre por la que se modificó el artículo 12 de 6/85, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía se ha procedido a través del Decreto 1/92 de 14 de enero (BOJA núm. 6 de 21 de enero), a determinar los puestos concretos cuya adscripción se modifica de funcionario a laboral.

No obstante, la aplicación racional de dicha norma exige la adecuación de determinadas características de algunos puestos, de dirección de centros y Jefes de Oficinas de Turismo, con objeto de flexibilizar los requisitos de provisión de los mismos en congruencia con su naturaleza funcional y los perfiles idóneos para su ocupación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 390/1986, cumplido el trámite de negociación con las Organizaciones

sindicales presentes en la Comisión de Interpretación y vigilancia del Convenio Colectivo de la Junta de Andalucía, con informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de octubre de 1992.

DISPONGO:

Artículo 1º. Las características de los puestos relacionados en el anexo I y II del Decreto 1/92 de 14 de enero, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 21 de enero de 1992 quedan modificados en los términos expresados en el correspondiente anexo a este Decreto.

Artículo 2º. En relación con los puestos afectados por el presente Decreto:

2.1. Las retribuciones de los puestos con doble grupo estará integrada por el complemento de puesto que figura en esta disposición y el sueldo base, más los complementos salariales propios de la categoría profesional que ostente el trabajador que en cada momento lo ocupe.

2.2. El desempeño de un puesto de trabajo adscrito a dos grupos diferentes, no supondrá la reclasificación profesional del trabajador en el grupo superior, ni consolidará las retribuciones de la categoría profesional del superior si aquél perteneciera al grupo inmediato inferior, al margen de los sistemas de provisión pactados en el Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Junta de Andalucía.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza al Consejero de Gobernación para dictar normas en desarrollo del presente Decreto, así como en la aplicación del mismo con objeto de adecuar los efectivos existentes a las necesidades del servicio deducidos de la Relación de Puestos de Trabajo.

Segunda. Por la Consejería de Economía y Hacienda de realizarán las modificaciones necesarias, dentro de las disponibilidades presupuestarias, para la aplicación del presente Decreto.

Tercera. quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango en lo que se opongan a lo previsto en el presente Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 45.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo en lo que beneficie al personal laboral cuyos efectos se retrotraerán al 1 de enero de 1992.

Sevilla, 6 de octubre de 1992

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación.

Página nº 252 (anexo I)

1. DENOMINACION: DIRECTOR (Centros de Menores)
CARACTERISTICAS: GRUPO: I ó II
MOD. ACCESO: SEGUN NORMATIVA LABORAL
C. PUESTO (R, F, I, PTSM): X X X 1100
EXPERIENCIA: 2 AÑOS EN AREAS DE ESPECIALIDAD
CATEGORIA: LAS PREVISTAS EN EL CONVENIO DE LOS GRUPOS INDICADOS EN RELACION CON LAS FUNCIONES DEL PUESTO
TITULACION: LA PROPIA DE LOS GRUPOS PROFESIONALES A LOS QUE ESTA ADSCRITO EL PUESTO

Página nº 253 (anexo I)

2. DENOMINACION: DIRECTOR (Centro Albero)
CARACTERISTICAS: GRUPO: I ó II
MOD. ACCESO: SEGUN NORMATIVA LABORAL
C. PUESTO (R, F, I, PTSM): X X X 1100
EXPERIENCIA: 2 AÑOS EN AREAS DE ESPECIALIDAD
CATEGORIA: LAS PREVISTAS EN EL CONVENIO DE LOS GRUPOS INDICADOS EN RELACION CON LAS FUNCIONES DEL PUESTO
TITULACION: LA PROPIA DE LOS GRUPOS PROFESIONALES A LOS QUE ESTA ADSCRITO EL PUESTO

3. DENOMINACION: DIRECTOR (Centros de Rehabilitación)
 CARACTERISTICAS: GRUPO: I ó II
 MOD. ACCESO: SEGUN NORMATIVA LABORAL
 C. PUESTO (R, F, I, PTSM): X X X 1106
 EXPERIENCIA: 2 AÑOS EN AREAS DE ESPECIALIDAD
 CATEGORIA: LAS PREVISTAS EN EL CONVENIO DE LOS GRUPOS INDICADOS EN RELACION CON LAS FUNCIONES DEL PUESTO
 TITULACION: LA PROPIA DE LOS GRUPOS PROFESIONALES A LOS QUE ESTA ADSCRITO EL PUESTO

A N E X O

Página nº 254 (anexo I) Página nº 295 (anexo II)

1. DENOMINACION: DIRECTOR (Centros de Día 3ª Edad, Centros de SS.SS., Comedores)
 CARACTERISTICAS: GRUPO: II ó III
 MOD. ACCESO: SEGUN NORMATIVA LABORAL
 C. PUESTO (R, F, I, PTSM): X X - 252
 EXPERIENCIA: 1 AÑO EN AREAS DE ESPECIALIDAD
 CATEGORIA: LAS PREVISTAS EN EL CONVENIO DE LOS GRUPOS INDICADOS EN RELACION CON LAS FUNCIONES DEL PUESTO
 TITULACION: LA PROPIA DE LOS GRUPOS PROFESIONALES A LOS QUE ESTA ADSCRITO EL PUESTO

Página nº 259 (anexo I)

2. DENOMINACION: DIRECTOR (Centros Sociales)
 CARACTERISTICAS: GRUPO: II ó III
 MOD. ACCESO: SEGUN NORMATIVA LABORAL
 C. PUESTO (R, F, I, PTSM): X X - 252
 EXPERIENCIA: 1 AÑO EN AREAS DE ESPECIALIDAD
 OTROS REQUISITOS: PLAZA A EXTINGUIR
 CATEGORIA: LAS PREVISTAS EN EL CONVENIO DE LOS GRUPOS INDICADOS EN RELACION CON LAS FUNCIONES DEL PUESTO
 TITULACION: LA PROPIA DE LOS GRUPOS PROFESIONALES A LOS QUE ESTA ADSCRITO EL PUESTO

Página nº 260 (anexo I)

3. DENOMINACION: DIRECTOR (Guarderías Infantiles)
 CARACTERISTICAS: GRUPO: II
 MOD. ACCESO: SEGUN NORMATIVA LABORAL
 C. PUESTO (R, F, I, PTSM): X X - 476
 EXPERIENCIA: 2 AÑOS EN AREAS DE ESPECIALIDAD
 CATEGORIA: LAS PREVISTAS EN EL CONVENIO DE LOS GRUPOS INDICADOS EN RELACION CON LAS FUNCIONES DEL PUESTO
 TITULACION: LA PROPIA DE LOS GRUPOS PROFESIONALES A LOS QUE ESTA ADSCRITO EL PUESTO

A N E X O

Página nº 265 (anexo I)

4. DENOMINACION: DIRECTOR (Hogares, Residencias y Albergues)
 CARACTERISTICAS: GRUPO: I ó II
 MOD. ACCESO: SEGUN NORMATIVA LABORAL
 C. PUESTO (R, F, I, PTSM): X X X 704
 EXPERIENCIA: 2 AÑOS EN AREAS DE ESPECIALIDAD
 CATEGORIA: LAS PREVISTAS EN EL CONVENIO DE LOS GRUPOS INDICADOS EN RELACION CON LAS FUNCIONES DEL PUESTO
 TITULACION: LA PROPIA DE LOS GRUPOS PROFESIONALES A LOS QUE ESTA ADSCRITO EL PUESTO

Página nº 266 (anexo I)

5. DENOMINACION: DIRECTOR (Albergues Escolares)
 CARACTERISTICAS: GRUPO: II ó III
 MOD. ACCESO: SEGUN NORMATIVA LABORAL
 C. PUESTO (R, F, I, PTSM): X X - 252
 EXPERIENCIA: 1 AÑO EN AREAS DE ESPECIALIDAD
 CATEGORIA: LAS PREVISTAS EN EL CONVENIO DE LOS GRUPOS INDICADOS EN RELACION CON LAS FUNCIONES DEL PUESTO
 TITULACION: LA PROPIA DE LOS GRUPOS PROFESIONALES A LOS QUE ESTA ADSCRITO EL PUESTO

6. DENOMINACION: SUBDIRECTOR (Centros de Menores)
 CARACTERISTICAS: GRUPO: I ó II
 MOD. ACCESO: SEGUN NORMATIVA LABORAL
 C. PUESTO (R, F, I, PTSM): X X X 365
 EXPERIENCIA: 1 AÑO EN AREAS DE ESPECIALIDAD
 CATEGORIA: LAS PREVISTAS EN EL CONVENIO DE LOS GRUPOS INDICADOS EN RELACION CON LAS FUNCIONES DEL PUESTO
 TITULACION: LA PROPIA DE LOS GRUPOS PROFESIONALES A LOS QUE ESTA ADSCRITO EL PUESTO

A N E X O

Página nº 267 (anexo I)

7. DENOMINACION: SUBDIRECTOR (Centro Albero)
 CARACTERISTICAS: GRUPO: I ó II
 MOD. ACCESO: SEGUN NORMATIVA LABORAL
 C. PUESTO (R, F, I, PTSM): X X X 560
 EXPERIENCIA: 1 AÑO EN AREAS DE ESPECIALIDAD
 CATEGORIA: LAS PREVISTAS EN EL CONVENIO DE LOS GRUPOS INDICADOS EN RELACION CON LAS FUNCIONES DEL PUESTO
 TITULACION: LA PROPIA DE LOS GRUPOS PROFESIONALES A LOS QUE ESTA ADSCRITO EL PUESTO

Página nº 270 (anexo I)

12. DENOMINACION: DIRECTOR (Centro Ocupacional)
 CARACTERISTICAS: GRUPO: I ó II
 MOD. ACCESO: SEGUN NORMATIVA LABORAL
 C. PUESTO (R, F, I, PTSM): X X - 476
 EXPERIENCIA: 2 AÑOS EN AREAS DE ESPECIALIDAD
 CATEGORIA: LAS PREVISTAS EN EL CONVENIO DE LOS GRUPOS INDICADOS EN RELACION CON LAS FUNCIONES DEL PUESTO
 TITULACION: LA PROPIA DE LOS GRUPOS PROFESIONALES A LOS QUE ESTA ADSCRITO EL PUESTO

Página nº 272 (anexo I) Página nº 300 (anexo II)

2. DENOMINACION: JEFE OFICINA INFORMACION (Of. Inf. Turística)
 CARACTERISTICAS: GRUPO: III ó IV
 MOD. ACCESO: SEGUN NORMATIVA LABORAL
 C. PUESTO (R, F, I, PTSM): X X - 252
 EXPERIENCIA: 1 AÑO EN AREAS DE ESPECIALIDAD
 OTROS REQUISITOS: CONVERSACION INGLÉS U OTRO IDIOMA COMUNITARIO
 CATEGORIA: LAS PREVISTAS EN EL CONVENIO DE LOS GRUPOS INDICADOS EN RELACION CON LAS FUNCIONES DEL PUESTO
 TITULACION: LA PROPIA DE LOS GRUPOS PROFESIONALES A LOS QUE ESTA ADSCRITO EL PUESTO

A N E X O

Página nº 276 (anexo I)

5. DENOMINACION: DIRECTOR (Guardería Infantil)
 CARACTERISTICAS: GRUPO: III
 MOD. ACCESO: SEGUN NORMATIVA LABORAL
 C. PUESTO (R, F, I, PTSM): X X - 476
 EXPERIENCIA: 2 AÑOS EN AREAS DE ESPECIALIDAD
 OTROS REQUISITOS: PLAZA A EXTINGUIR
 CATEGORIA: LAS PREVISTAS EN EL CONVENIO DE LOS GRUPOS INDICADOS EN RELACION CON LAS FUNCIONES DEL PUESTO
 TITULACION: LA PROPIA DE LOS GRUPOS PROFESIONALES A LOS QUE ESTA ADSCRITO EL PUESTO

ACUERDO de 29 de septiembre de 1992, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa, por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), de los bienes y derechos afectados por la ejecución del Sistema General Chapín, de conformidad con las previsiones contenidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Jerez de la Frontera.

El Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la frontera, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 1991, adoptó entre otros acuerdos, el de solicitar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del Sistema General Chapín, actuación prevista en el Plan General de Ordenación Urbana de esta ciudad, aprobado definitivamente por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de 30 de noviembre de 1984, una vez entendida la declaración de utilidad pública de las obras, al amparo de lo establecido en el artículo 64 de la Ley del Suelo, habiéndose procedido a efectuar los trámites previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Posteriormente la Corporación acordó en sesión celebrada el día 26 de junio de 1992, aprobar la inclusión en la relación de bienes y derechos afectados, de seis fincas no comprendidas en el anterior acuerdo solicitando, asimismo, la declaración de su urgente ocupación, al formar parte del mismo expediente, y cumpli-